

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/473
13 diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 86 del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUIDA LA CREACION DE
UN CARGO DE ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Srta. Ana RICHTER (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Distintos criterios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 32/130, de fecha 16 de diciembre de 1977.
2. La inclusión del tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" en el programa del trigésimo tercer período de sesiones fue propuesto por Costa Rica (A/33/142).
3. En su 4a. y 5a. sesiones plenarias, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos" en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.
4. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 53a. a 59a., 62a., 67a. y 68a., celebradas del 21 al 28 y el 30 de noviembre y el 5 y el 6 de diciembre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros y por los observadores sobre este tema figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/33/Sr.53 a 59, 62, 67 y 68).

5. En relación con el tema 86, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Estado de las convenciones internacionales en la esfera de los derechos humanos de las cuales es depositario del Secretario General: Informe del Secretario General (A/33/143 y Corr.1);

b) Resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151);

c) Documentos de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 (A/33/206);

d) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 34.^o período de sesiones 1/.

6. En la 53a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Director de la División de Derechos Humanos presentó el tema (véase A/C.3/33/SR.53, párrs. 88 a 93).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.37

7. En la 54a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Costa Rica presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.37) titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos", al que posteriormente Senegal unió su patrocinio y cuyas consecuencias financieras constan en el documento A/C.3/33/L.61. Se reproduce a continuación el texto del proyecto de resolución A/C.3/33/L.37:

"La Asamblea General,

"Considerando que una de las finalidades de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta es promover el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, consagrados solemnemente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

"Recordando que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas los Estados Miembros se han comprometido a adoptar, en cooperación con las Naciones Unidas, medidas conjuntas y separadas para el logro del respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a velar por la efectividad de tales derechos y libertades,

"Teniendo en cuenta que la entrada en vigor de varios instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos ha significado la creación de una serie de órganos y procedimientos para su aplicación,

1/ Official Records of the Economic and Social Council of 1978, Supplement No. 4 (E/1978/34).

"Persuadida de la urgente necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas concretas más eficaces para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos,

"Teniendo presente el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la propuesta tendiente a establecer un Cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual figura en el documento E/CN.4/AC.21/L.1 de 30 de diciembre de 1966, y la recomendación contenida en la resolución 1237 (XLII) del Consejo Económico y Social del 6 de junio de 1967,

"1. Decide en principio, establecer, bajo la autoridad del Secretario General un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tenga el grado de independencia personal, el prestigio y la integridad requeridos para el desempeño ponderado e imparcial de sus funciones, dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas;

"2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, propuestas concretas sobre la organización de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta los resultados del estudio encomendado a la Comisión de Derechos Humanos por la Asamblea General en su resolución 32/130 (XXXII)."

8. En la 59a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, la representante de Hungría presentó las enmiendas (A/C.3/33/L.50), patrocinadas por Afganistán, Angola, Benin, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Hungría, Iraq, Mozambique, República Arabe Siria, y Viet Nam, y cuyo texto se reproduce a continuación:

1. En el primer párrafo del preámbulo substitúyanse las palabras "promover el desarrollo y estímulo" por las palabras "realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo". En el mismo párrafo, a continuación de las palabras "Declaración Universal de los Derechos Humanos", añádase la expresión: "y comprendidas en los pactos internacionales de derechos humanos".

2. Entre los párrafos preambulares segundo y tercero, insértese el siguiente nuevo párrafo:

"Encomiando los constantes esfuerzos realizados por los órganos existentes de las Naciones Unidas, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Comité Especial contra el Apartheid y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, por combatir las notorias violaciones en masa de los derechos humanos de los pueblos y las personas como resultado de las políticas de colonialismo, racismo, ocupación y dominación extranjeras, agresión y de amenazas a la soberanía nacional y a la integridad territorial, por poner fin a las políticas y prácticas del crimen de apartheid, por aislar los regímenes racistas de Africa meridional, y por poner fin a las notorias violaciones en masa de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados."

3. En el quinto párrafo del preámbulo añádase lo siguiente: "así como la resolución 31/36 (XXVIII) de la Asamblea General".

4. En el primer párrafo de la parte dispositiva, después de la expresión "en principio", insértense las palabras "no adoptar de momento ninguna medida para".

5. Modifíquese el párrafo 2 de la parte dispositiva de modo que diga lo siguiente:

"Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el estudio encomendado a la Comisión de Derechos Humanos por la Asamblea General en su resolución 32/130."

9. En la 67a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la representante de Costa Rica retiró el proyecto de resolución A/C.3/33/L.37.

B. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.46

10. En la 62a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, la representante de la India presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.46) patrocinado por Angola, Argentina, Bangladesh, Benin, Bulgaria, Burundi, Egipto, Filipinas, Finlandia, Hungría, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Madagascar, Nueva Zelanda, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, Suecia, Yemen, Yugoslavia y Zambia, a los que posteriormente se unieron Jamaica, Omán, Perú, la República Arabe Siria, Rumania y Viet Nam.

11. En la 58a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la representante de Francia propuso una enmienda al primer párrafo del preámbulo, a fin de reemplazar la palabra "Reafirmando" por "Recordando".

12. En esa misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso una enmienda a fin de reemplazar el párrafo 4 de la parte dispositiva por el siguiente:

"4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere el recomendar la celebración de un período extraordinario adicional de sesiones en 1979, con el objeto de completar la labor sobre el análisis global."

13. Durante la misma sesión, y después de efectuadas algunas consultas, los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron incluir la palabra "Recordando" en el primer párrafo del preámbulo, así como una propuesta por el representante de Omán, a fin de que se agregara la palabra "asimismo" después de "Recordando" en el segundo párrafo del preámbulo. Además, el representante del Reino Unido retiró su enmienda.

14. En esa sesión, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución A/C.3/33/L.46 en su forma revisada (véase el párr. 18 infra, proyecto de resolución I).

C. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.53

15. En la 67a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la representante de Guatemala presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.53) titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos", patrocinado por Guatemala, Panamá y la República Dominicana, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

"La Asamblea General,

"...

"1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos tomar en cuenta, al continuar su trabajo sobre el análisis global, los puntos de vista expresados sobre la propuesta para la creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

"2. Decide considerar la cuestión de la creación de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en base del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre el análisis global, en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones."

16. La Comisión tuvo ante sí el texto de las enmiendas (A/C.3/33/L.58), patrocinadas por Afganistán, Angola, Benin, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Hungría, Iraq, Madagascar, Mozambique, República Árabe Siria, República Democrática Alemana y Viet Nam, que se transcribe a continuación:

"Modifíquese el párrafo 2 en la siguiente forma:

"2. Decide no tomar por el momento medida alguna acerca de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos."

17. En la 67a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la representante de Guatemala revisó el proyecto de resolución (A/C.3/33/L.53). El representante de Bulgaria retiró las enmiendas (A/C.3/33/L.58).

18. En esa misma sesión, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución A/C.3/33/L.53 en su forma revisada (véase el párrafo 18 infra, proyecto de resolución II).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

19. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

/...

PROYECTO DE RESOLUCION I

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 32/130, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a la luz de los conceptos enumerados en esa resolución,

Observando la decisión 1978/20 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1978, por la cual el Consejo autorizó la convocación de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, abierto a la participación de todos los miembros, para que se reuniera durante una semana inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión a fin de proseguir el análisis general,

Tomando nota de las partes pertinentes de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados 2/, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, en la cual, entre otras cosas, los Ministros señalaron que los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos y los pueblos eran inalienables y, basándose en la inseparabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, subrayaron la necesidad de crear condiciones, en los planos nacional e internacional, para la promoción y protección plenas de los derechos humanos de los individuos y los pueblos,

Acogiendo complacida la disposición expresada por los Ministros de trabajar en pro de la aplicación de la resolución 32/130 de la Asamblea General por conducto del sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la marcha de los trabajos del análisis general 3/, presentado a la Asamblea General por la Comisión de Derechos Humanos por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea General;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que continúe como cuestión de gran prioridad el análisis general, que contribuirá a la aplicación de la resolución 32/130 de la Asamblea General;

3. Expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros, organismos especializados interesados y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos sigan prestando apoyo al proceso continuo del análisis general que está realizando la Comisión de Derechos Humanos;

2/ A/33/206, anexo I.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. IX.

4. Aguarda con interés el examen, en su trigésimo cuarto período de sesiones, de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos que resulten de su análisis general;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados interesados y a todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

PROYECTO DE RESOLUCION II

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, que pidió un análisis global del enfoque de las Naciones Unidas hacia los derechos humanos con base en los conceptos que ella contiene,

Recordando la decisión de la Tercera Comisión durante el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de referir a la Comisión de Derechos Humanos, en su 34^o período de sesiones, la propuesta de crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que fuera considerada en el contexto del análisis global de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales 4/,

Recordando además la resolución 26 (XXXIV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1977, que pedía la integración de un grupo de trabajo abierto de la Comisión para que se reuniera una semana antes de su trigésimo quinto período de sesiones a fin de emprender el trabajo necesario relativo al análisis global, la que fue endosada por el Consejo Económico y Social mediante su decisión 1978/20 de 5 de mayo de 1977,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que al continuar sus trabajos sobre el análisis global, tome en cuenta los puntos de vista expresados sobre las distintas propuestas durante el debate general acerca del presente tema durante el actual período de sesiones, así como durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, incluido un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. Decide considerar de nuevo estos asuntos después de que la Comisión de Derechos Humanos haya completado y/o informado sobre el análisis global.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 76 del programa, documento A/32/423, párr. 23.